MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
"Cambyretá en Marcha"
Periodo de Gobierno 2015-2020

MEMO

A: Francisco Javier Pereira Rieve - Intendente Municipal.

De: Departamento de Obras y Proyectos.

Ref.: **REAJUSTE AL CERTIFICADO N° 1 "AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL SAN MIGUEL"**

Contrato de Obra Nº 20/2020

Fecha: 03 de diciembre de 2020

Por la presente, se remiten las documentaciones para el pago del **Reajuste al Certificado N° 01** del contrato de referencia, adjudicado a la empresa **EDIVI S.A.** Se informa, que el monto del reajuste bruto indicado en la planilla correspondiente que se adjunta, está conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones LPN N° 01-2020, por lo que el monto total certificado de **Gs.1.025.047**, es correcto. Luego de la deducción por la retención caucional del cinco por ciento (5%), corresponde la erogación neta por la suma de **Gs. 973.795** (Gs novecientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco)

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA · Departamento de Obras y Proyectos · DIRECCION · Itapua Paraguay

Arq. Luis Roa Bartz
Director de Dpto. de Obras
Municipalidad de Cambyretá

edivisa
Empresa de Construcciones

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
ASESORIA JURÍDICA
Tel: (071) 212 340 – Fax: (071) 212 341
ITAPÚA – PARAGUAY
e-mail: juridica@cambyreta.gov.py

"Cambyretá en Marcha"
Periodo de Gobierno 2015-2020

DICTAMEN Nº 732/2020.-

A: Intendente Municipal de Cambyretá – Francisco Javier Pereira R.-

CC: Unidad Operativa de Contrataciones – Lic. Nora Martínez R.-

DE: Asesoría Jurídica – Abg. Sixto José Gaona V.-

FECHA: 09 de diciembre de 2020.-

ASUNTO: Emitir dictamen. Solicitud de reajuste de precios, solicitado por el contratista EDIVI S.A., obra: "Ampliacion del Colegio Nacional San Miguel".-

En atención a la consulta de referencia, esta Asesoría Jurídica emite el siguiente dictamen:

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley Nº 2015/03 "De Contrataciones Públicas", los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere la Ley, están sujetos al reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay.-

El ajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según las normas que establezcan en el reglamento de la Ley. Al respecto el Art. 47 de la Resolución Nº 5.695/2020 establece literalmente: "Reajuste de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".

Como se puede apreciar la solicitud de reajuste es viable siempre que se dé la variación sustancial de precios según el IPC (índice de precios de consumo) del BCP y de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos. Por otro lado, dicho reajuste, en ningún caso tendrá un efecto retroactivo, es decir sólo se considerará desde la presentación de la solicitud por parte del requirente.-

En el caso sub examine, la solicitud por parte del contratista adjudicado, es promovida en fecha 01 de diciembre de 2020, conforme surge del escrito con registro de mesa de entrada en la Municipalidad de Cambyretá.-

En conclusión, el reajuste de precio será viable desde el 01 de diciembre de 2020, sin efecto retroactivo, siempre y cuando el administrador del contrato exponga acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación según la aplicación de la formula prevista en el PBC de llamado en cuestión.-

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

Abg. Sixto Gaona Valenzuela
Asesor Jurídico
Municipalidad de Cambyretá

Luis Martín Gauto
Secretaria General
Municipalidad de Cambyretá